

como Theologos y por la doctrina expresa del Evangelio, sino tambien como politicos ò filósofos, y segun las fuerzas de la razon humana, resolvieron que se debia mas consideracion à conservar el Estado, que à mantener la persona del Príncipe, caído en tal furor ò excesos.

Mas para librar de este peligro al pueblo, no opinaron de un solo modo. Los unos, con no sé que espiritu (aunque nada Christiano) favorecieron el sesgo de librarse de la persona del tirano por qualquiera medio; ò ya por la mano fuerte de algun varon, zeloso de la salud del pueblo; ò ya por el consejo y deliberacion del mismo pueblo.

Este modo de pensar era nada diferente del de error de los Filósofos paganos, de los Protestantes y de los otros impíos. Por eso el Concilio de Constancia declaró por agenos de la Iglesia à quantos escribiesen ò intentasen contra la vida de los Reyes.

Otros Sábios, que no son comprehendidos en esta censura, considerando de una parte la ruína de una Nacion por la crueldad de su Príncipe, y de la otra los peligrosísimos medios de consultar à su seguridad, ya resistiendo por sí misma, ya juntandose para deponerlo ò castigarlo, por haber faltado à todos los pactos con que recibió el oficio de Rey, ya dividiendose en partidos, sufriendo una Provincia, tomando las armas la otra para su defensa, y trayendo otra auxilios de Príncipes estrangeros; dieron en el pensamiento de atribuir à la cabeza de la Iglesia y de todos los Christianos la accion de absolverlos en este caso del juramento y promesas de fidelidad, hechas al Rey que asi ol-

XLVII.
¿A qué se reduce la opinion famosa que se ha tolerado entre los Cathólicos?

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 245
vidaba los juramentos que habia hecho de su parte.

Ve aqui la sentencia que estubo en mucho credito, no para con ninguno de los Santos Padres de la Iglesia; mas sí para con hombres sapientísimos, y la que por otra parte no tubo hasta ahora alguna aprobacion ni censura Canónica. Esta es la opinion que sirve hoy à los inconsiderados Filósofos, Hereses, Impíos, y à otros que se dejan aturdir de su grita, para hacer con ella el *Bu* à todos los Theologos Cathólicos Romanos, ò porque la han seguido, ò porque no la han condenado.

Aqui les parece que tienen fundada una infame nota que poner en la frente de todos los controversistas, como ellos hablan, para avergonzarlos, como con la memoria de algun crimen de Estado. Despues diré quan lejos está de tal sospecha la dicha opinion, aunque por otra parte no se funde en verdad. Vease en la Disertacion antecedente, el breve, pero eficaz discurso que dejo hecho, en prueba de que es quimerica la necesidad que se supone para este recurso al Vicario de Christo, y para la opinion que lo sugería. Pero entretanto, solo importa ocurrir à estos necios ladradores de nuestros Theologos, comparando con esta doctrina tan disfamada por sus enemigos, las impiísimas opiniones que ellos siguen y enseñan en el mismo caso.

Pregunto: ¿es mas humana la resolucion de los Filósofos, que ponen la vida del Rey, ò (como ellos dicen) la salud del pueblo, en la mano de un fanático ò de un loco, que se crea un héroe, nacido para quitar, como Hercules, los monstruos de la tierra? ¿Es mas racional la opinion de los que ponen

XLVIII.
Cotejo de la opinion Theologica infamada por los impíos, con las sentencias mas plausibles de los mismos impíos.

la

la suerte del Rey ò del Tirano al arbitrio de una parte ò faccion de su Reyno, que conspire contra él? ¿Es mas segura ò legitima la otra sentencia de los Protestantes, que hacen à la Nacion entera un Soberano sobre sí misma, y aún sobre el Rey para estos y los demás casos, de suerte que pueda declararse por su propria resolucion absuelta del juramento de fidelidad, y de toda obligacion para con su Príncipe, proveyendose de otro?

¿Es tampoco mas legítima, ni menos expuesta à invasiones y à enormísimos inconvenientes, la otra opinion de algunos Legisperitos que concede à los Reyes vecinos y estraños un derecho de proteger à la Nacion oprimida, destronando al Príncipe, que contra los derechos mas inviolables oprime al pueblo que debía conservar?

§. III.

Prescindiendo ahora (como es aqui necesario) de aprobar ò reprobar qualquiera de estas opiniones, sean de Hereges, ò sean de Cathólicos, ò sean de Filósofos y Politicos, el principal intento es comparar las unas con las otras; y todas con la conveniencia y seguridad de los Príncipes, para que se juzgue qual de ellas les es mas inconmoda ò mas favorable.

Ya digo que Bayle empleó esta comparacion en su libro *aviso à los refugiados*, dictado y publicado para hacer sentir à los Protestantes el disgusto que entonces tenia con ellos. Mas solamente en tales casos suelen ellos mismos decirse reciprocamente las verdades.

En

En otro tiempo (segun les reconviene) su (1) mascara de mejor barniz, ò la hypocresía con que se tapaban, consistia lo primero en condenar aparentemente todos los libros que soplaban entre ellos las rebeliones, como los de Bucanán. *El derecho de los Magistrados sobre sus subditos*, que publicaron el año 1550. contra Carlos V. à David Pareo y à otros, que desde luego comenzaron à manifestar las doctrinas que eran corrientes entre ellos, aunque con maligno disimulo.

Pudieran sus libros llevar mejor los titulos de *Pugio* y *Gladius*; la *Daga*, y el *Puñal*, que eran los rotulos que inventaba Protogenes para poner à sus libelos Sanguinarios. Suetonio (2) y Dion dicen (3) que no andaba jamás sin estos libros aquel ministro de las crueldades de Caligula.

Asi habian procurado los Protestantes cubrir con embozo sus perversos libelos. Mas ahora el año 1690. en que Bayle publicó este libro, ya no podian condenar à los expresados Autores sediciosos y parricidas, sin condenarse à sí mismos; porque profesaban manifestamente las proprias máximas, fundando en ellas su derecho público. De todo lo qual infería Bayle contra los Protestantes, que estaban en un notable descubierto à la vista de los Cathólicos.

El segundo pretexto con que otras veces engañaban à los Príncipes, ponderandoles su fidelidad sobre la de la Iglesia Romana, era (dic

(1) Avis. pag. 77.

(2) Sueton. in *Caligula*, cap. 49. In secretis ejus reperti sunt duo libelli, diverso titulo: alteri *Gladius*, alteri *Pugio*, &c. (3) Dio. lib. 59. Protogenes solitus duos libellos semper circumferre, *Gladij* ac *Pugionis* titulis insignitos.

(el mismo Bayle) esta opinion de algunos Theologos, que daba à los Papas la potestad para deponer à los Reyes. Pero haciendoles juntamente vér que la doctrina de la superioridad del Papa en lo temporal era impugnada por muchos Cathólicos, y no imperada ni mandada creer à ninguno; les enseña à observar la diferencia que iba de unos à otros.

Pero aun quando la sentencia universal de todos los Cathólicos fuera, que los Papas tenian la superioridad temporal sobre los Príncipes; comparando Bayle las dos sentencias, esta que somete al Papa los Soberanos, y aquella que los somete al pueblo ò à una parte de él, aunque sea la menor, como defendía el mismo Jurieu à nombre de todo su partido; les descubre, y pone mas clara que el medio dia, la ventaja que llevaba la opinion mas murmurada en nuestros Theólogos, à la doctrina mas célebre, general y practicada entre los estranos de la Iglesia Romana.

Porque ¿quánto peor es (como les hace cargo) sujetar los Reyes al arbitrio ciego de los pueblos, y al furor de sus innumerables intereses, de su libertinage y de su ignorancia, que someterlos en lo temporal à quien están sumisos en lo espiritual, y al que respetan los mismos Reyes Cathólicos por Vicario supremo de Jesu-Christo en este mundo? Por mas intereses que el Papa pudiera tener en este negocio, y por inconsiderado que se le quisiera imaginar, llegaría jamás su procedimiento à ser tan ciego, tan aventurero y atropellado como es ordinario.

(1) Id. ibid. pag. 210. 211. 214.

L.
Resulta que es mas inocente la opinion de nuestros murmurados Theólogos, que la doctrina canonizada entre los Impios.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 249
nariamente el de un pueblo en unos casos tan peligrosos?

§. IV.

Por la experiencia les hace entender esta misma verdad: porque en el poco tiempo que los enemigos de la Iglesia Romana habian esparcido sus doctrinas de la Soberanía de los pueblos para poder juzgar, castigar y deponer à sus Reyes, hasta el año en que les decia Bayle estas cosas, se habian visto mas Príncipes depuestos, proscriptos, muertos ò insultados; y mas crueles revoluciones y mudanzas de gobiernos, que en setecientos años, que los Reynos Christianos habian oído disputar y defender la suprema potestad del Papa en la tierra.

Esta doctrina mas moderada de los Protestantes y errantes, trastornando todo el orden natural, ponía las cabezas supremas de los Príncipes debajo de aquellos que les eran subditos, y à quienes no debian alguna sumision, ni en el orden espiritual, ni en el temporal: pero la opinion que ellos execrabán en los Cathólicos, solamente sometía las Coronas de los Príncipes à la cabeza de toda la Iglesia, à quien reconocian y llamaban padre los mismos Reyes; y se le sujetaban en todo lo espiritual.

La doctrina mas moderada y general de los Protestantes hacia à los Reyes amobibles por el solo arbitrio y capricho de los pueblos, siempre que ellos se cansasen de su régimen, ò gustásen de entronizar otro, revocado el poder del primero. Pero la sentencia notada à los Cathólicos, tomada en rigor, ni aun daba à los Papas la potestad para de-

Tom. VI.

li

po.

LI.
Los confunde Bayle por la experiencia de los sucesos.

LII.
Mostruosas diferencias entre la doctrina mas moderada de los hereges, y la opinion notada à nuestros Theólogos L.

LIII.
II. Diferencia.

poner ò destronar à su arbitrio; sino solamente para absolver à los fieles de los juramentos y votos de obediencia hechos à su Rey; y esto en el estrecho lance de que les arruináse su estado temporal, ò devoráse sus vidas, ya del cuerpo, ò ya del alma por la heregía en que los precipitáse. De modo, que mas bien eran absueltos los pueblos por este medio de las obligaciones sagradas que habian contraído con Dios por el juramento y votos hechos; que de las obligaciones naturales ò civiles, contratadas entre los subditos y sus Príncipes.

Porque es de advertir que los Christianos están obligados à la obediencia de los Emperadores, no solo por las leyes humanas, como todos los otros pueblos; sino tambien por las leyes sagradas de la Religion, y por precepto expreso del Evangelio. Si se dieran tiempos y casos en que debieran cesar en los pueblos las obligaciones de estos preceptos, juzgaban que no debería estar dejado al juicio de los mismos fieles. Creían esto notablemente peligroso à ellos mismos, à los Príncipes, y à el buen orden, que no deja en las manos de cada uno la dispensa de sus propias obligaciones. De aqui es, que en caso de declarar, quando y como cesa la obligacion de los preceptos evangélicos, les pareció conforme à razon y equidad, que no debia hacerse sino por los superiores de la Religion, y con mucha mas circunspeccion, por la suprema cabeza de la Iglesia.

En caso que à esta pareciese preciso el declarar ò dispensar del juramento de fidelidad, hecho à Dios; y del precepto evangélico que manda obedecer al César en comun, sin determinar à ésta ò à la otra

LIV.
Los Theologos notados solo que rian dár al Papa la dispensacion de las obligaciones Evangelicas.

otra persona en particular; entonces, pues, se quedaría el pueblo Christiano ligado todavia en aquellas obligaciones civiles ò humanas que obligan à los otros pueblos que no son Christianos, para que usase de los derechos que tubiese à su conservacion y à la de su libertad natural, vidas y bienes.

Esta sentencia, tomada en rigor y con la moderacion que pide, no inculcaba al Papa en arbitrar sobre los derechos de los Reyes y de los Reynos, y apenas tocaba en lo temporal, sino por resulta. Antes dejaba las obligaciones naturales en su mera fuerza, y à lo que unicamente pudiesen valer los derechos humanos; que son los que disipan inmediatamente los Reformadores y los Filósofos: porque no reconocen derechos divinos, ni sagrados donde detenerse.

Los Cathólicos, que distinguen entre obligaciones divinas y humanas, sin confundir ni dár à una lo que es proprio de la otra, ò sin quitar el lazo de la primera, por absolver del sagrado vinculo de la segunda; tampoco juzgaban hacer agravio à los Reyes que desprecian toda conciencia, quando enseñasen la doctrina, de que puede el Gefe de la Religion, y el Pastor universal de todas las almas desatar à los fieles de la obligacion que por *conciencia* les impone el Evangelio. Entonces quedarían obligados solamente por el *miedo de la ira* de la justicia humana, que el Apostol distinguió claramente.

En este caso los Cathólicos de esta opinion dejaban al pueblo, sumiso todavia à los Príncipes por los derechos humanos; quando los mas aventajados Políticos y Filósofos no les dejan

LV.
La opinion de los Theologos de jaba à los subditos sus obligaciones humanas, y los consejos evangélicos.

algun respeto divino ni humano en que detenerse.

Tambien les dejaba la opinion notada el uso de los consejos y de las exortaciones de paciencia que enseña siempre el Evangelio y la Theología. En esta se exorta siempre à lo mejor ; pero no se obliga à todo , ni se destruye à la naturaleza con las facultades que le tocan.

Algunos distinguieron en la politica humana ciertas acciones y arbitrios libres que no se mandan por la Theología, sino por las reglas del derecho natural y de gentes. Justo Lipsio notó esta diferencia sobre aquel caso de los Reyes Sisebuto y Dagoberto, quando forzaron á los Judios à que abrazasen la Religion Christiana.

El Concilio IV. de Toledo hizo por su parte quanto debia, reprobando el que de qualquier modo se imperáse la fé à los que no querian recibirla de voluntad. Lipsio alaba esta segurissima moderacion del Concilio , como la mas arreglada al espiritu del Evangélio: pero añade , que si como politico (1) considerase el dicho caso, no reprehendería enteramente el rigor de que se sirvieron aquellos Príncipes ; no de suerte que les conceda el derecho de castigar, pero sí el de amenazar.

Mucho mas se aferraria Lipsio en este dictamen, si estimára en el grado que otros politicos el daño que se ha seguido à los Reynos por la despoblacion, quando se ha tomado el medio de echar fuera de ellos à los Judios ò à los de otra secta re-

(1) Lips. advers. Dialogist. lib. cap. 2. Ego in hæc penetrantia Theologia non abeo ; politicus tamen si dissero non verebor levem aliquam, & cum spe fructus compulsionem ; minantem tamen magis quam cogentem.

LVI.
Otra diferencia de Lipsio entre lo que manda especialmente la Theología, y lo que manda el derecho humano.

probada. Por las decisiones ò leyes que soberanamente decretan hoy los falsos Filósofos, prohiben à los Príncipes, no la extraccion de la plata de sus Reynos, sino de la escoria de las Sectas mas perniciosas.

Si Justo Lipsio se viera en la fuerza de captivar su entendimiento bajo el Alcorán ò ley inapelable que hoy intentan dar los Filósofos con una voz de hierro à todos los hombres, y debiera creer que Sisebuto y Dagoberto no pudieron echar de sus Estados à los Judios, sino que debian tolerarlos, y tenerlos en sus dominios ; entonces pensára con mas razon que aquellos Príncipes, no solo pudieron amenazarlos, sino tambien azotarlos, como lo hicieron ; y como lo hubieran hecho con tales Filósofos, si los hubieran cogido entre los demás sectarios.

Porque intentar estos obligar à los Príncipes Cathólicos à mantener en sus tierras una mezclanza tan confusa de gentes impías, sin dejar al cuerpo politico la discrecion entre lo conveniente y pernicioso, y la excrecion de todo lo nocivo ; si no es obligarlo à reventar, será porque nadie hará caso de tales necedades.

Pero volviendo à considerar la esfera donde anda aquella opinion Theologica, esta no se cree culpable de los hechos inconmodos que pueden resultar del uso de los derechos humanos ; ni obligada à condenar y proscribir tales derechos. Exortará siempre à lo mejor, y à que los pueblos se sometan à los Reyes mas crueles y discolos, obedeciendolos, y respetandolos, aunque sea con pérdida de

de la vida: mas no se ha hecho cargo de si debe tener ligadas las conciencias, ò permitirles en casos tan extremos algun remedio humano que pueda librar à los subditos inocentes de la voca de un Tirano que los devóra. Propone el consejo que le toca, y aún ese bastará, si se tomare.

LVII.
Estas opiniones son para tiempos estrechos, y estos los escusan tambien.

Siempre queda esta opinion en una subtileza mal segura. Dejo propuesta en la Disertacion antecedente la doctrina cierta de la Religion, y persuadida en terminos claros. Dios aparte de los Reynos tales casos tenebrosos, asi como de enmedio de la Iglesia los cismas. Porque en lances tan oscuros y dificiles (1) se apuran los secretos de la politica y de la Theología, y vemos tomarse resoluciones que no tubieron mas eficaz documento en su favor, que el de la triste necesidad.

En tiempo del gran Cisma echó todos sus esfuerzos la opinion de los Theologos que someten al cuerpo de la Iglesia su cabeza suprema. En los hechos fuertes que se vieron egecutados por esta doctrina en el Concilio de Constancia, debieron notar los Príncipes Soberanos el mas grande exemplo que se puede dár, de que no hay testa tan independiente en la tierra, que no pueda temer ser juzgada y depuesta por el cuerpo de su Nacion, junta para deliberar en casos tan estrechos, quando no los previene una conducta justificada y sabia. Bien lo advirtió el Rey Christianismo Carlos VI.

LVIII.
Respuesta de Carlos VI. à los Diputados de la Soborna sobre la deposicion de Juan XXIII.

Quando los Diputados de la Universidad de París vinieron à darle razon de que Juan XXIII ha-

(1) Gerson de modo habendi se tempore schismatis.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 255
habia sido depuesto en el Concilio por aquella doctrina, les dijo el Rey: Yo me guardaré de dejar crecer tanto la autoridad de vuestras opiniones, que otro dia me depongais à mí mismo. (1)
Pero mas sana cautela debe ser el que los Soberanos, asi Príncipes como Pontifices; eviten toda ocasion, para que ya la Nacion entera, ò ya toda la Iglesia congregada, se vean en tal angustia, que juzguen necesario ò cortar por medio el infante, ò darle entero à la que no es su madre legitima para que lo usurpe.

¡Oscuros y miserables dias, que no presentan sino facciones, opiniones mostruosas, y donde no se toma alguna resolucion que no sea arriesgada y fecunda de muchos lamentos! El mejor remedio en casos tan desesperados suele parecer el menos malo. Y entre todos estos, considerese si la opinion, notada à los Theologos Cathólicos, no es menos arrojada incomparablemente que la sentencia mas aplaudida entre los Filósofos Protestantes y Politicos.

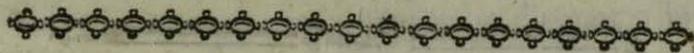
Hecho el cotejo que acabamos de ver de opiniones con opiniones, resulta que son mas racionales y humanas las que solo permite la Iglesia, que

(1) Dionis. Mon. apud Maimbourg. lib. 5. Il y a long temps que vous en faites un peu trop accroître, en vous donnant la liberté d'entreprendre des choses qui sont au desus de votre condition; ce qui a causé bien du desordre dans l'Etat. Mais qui vous a fait si hardis, que d'avoir attaquer le Pape, & lui enlever la Tiare, en le depouvillant de sa dignité, comme vous aver fait à Constance? Il ne vous reste plus, après cela, que d'entreprendre encore de disposer de la Couronne du Roy Monseigneur, & de l'etat des Princes de son sang; mais nous Scavons bien vous en empêcher.

que las que enseña y predica mas la Filosofía. Juntamente consta por todo lo dicho, que la mas útil de quantas se dicen Religiones, asi para los Gobiernos como para los Príncipes, es la Religion unica y verdadera, ò Cathólica. Veamos ahora qual de las formas de Gobierno es mas conforme al espiritu de la misma Religion.



DI-



DISERTACION XII.

QUAL DE LAS FORMAS DE GOBIERNO
tenga mas aprobacion en la Religion
Cathólica.



Aunque segun acabamos de vér, ninguna de las llamadas Religiones sea comparable con la verdadera, en quanto à la utilidad y seguridad que dá à qualquiera forma de politica respectivamente; pero de estas formas pueden unas llegarse mas que las otras al espiritu de la misma Religion, y recibir de ella mayor influjo.

Esto puede suceder, ò por la naturaleza del mismo Gobierno, ò por el estado actual en que se halla. Por la primera razon veremos que le es mas conforme el Gobierno moderado que el despótico, el suave que el absoluto y duro, y el Monárquico que el Republicano. Por la segunda razon hallaremos que es de mayor aprobacion el que una vez llegó à estar en uso y posesion pacifica.

F.
Dos razones para preferir la Religion un Gobierno à otro.

Tom. VI.

Kk

AR.

ARTICULO I.

*EL GOBIERNO MAS RECOMENDADO
por el Evangelio es el que halla establecido
una vez.*

§. I.

II.
Contra el prurito
de los Filósofos
por inventar nue-
vas hipótesis de
Gobierno.

NI Jesu-Christo, ni los Apostoles nos enseñaron jamás à disputar sobre las formas de Gobierno; sino solamente à obedecer el establecido una vez en qualquiera pais. Ya noté en el Aparato (1) que los *Zelotes hinchados*, à quienes reprehende Pope por tantas disputas sobre varias formas de reynar, no son otros que los politicos Protestantes è irreligionarios.

De regni formis moveant certamina stulti.

Pop. Epist. 3. Y. 447. *Optima quæque vehens secum, certe optima forma est!*

Esta es una de aquellas materias de mayor momento, donde segun una buena regla de Lógica, explicada en el Libro primero (2), no debe caber el prurito de hacer hypothesis. Si à los Filósofos no se les refrena esta licencia, entre las infinitas formas de politica, que inventarán, no dejarán una que se pueda seguir.

Siete son los que hablan en el combite de Plutar-

(1) Aparat. part. II. secc. 3. art. 2. n. 209.

(2) Part. 1. del lib. 1. Disert. 2. art. 1. n. 20.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 259
tarco sobre este problema: *¿qual de los Gobiernos es el mejor?* y siete son las sentencias diversas y los diferentes caractéres, decidiendose cada uno (1) por el suyo. Si hablaran setenta, otras tantas serían las lenguas ò las formas de filosofar sobre la materia; sin haber quizá dos que conviniesen en un mismo systema.

Al fin de la Disertacion segunda de este libro, notamos la misma variedad entre los Filósofos modernos. Pero estos no disputan sobre qual Gobierno es mejor, sino sobre qual es peor; porque todos les parecen malos; y uno de ellos se resuelve claramente por la anarquía, ò por la indiferencia de todo Gobierno, mientras que no se halla uno que le parezca seguro.

En todas las cosas inclinan siempre hácia los extremos contrarios. Sidney prevenido contra los Reyes, no vé en el Gobierno Monarquico alguna parte que no reprehenda. Todos los males del mundo nacen de la Monarquía, segun su hypothesis. Filmer la tomó por el otro cabo, y no halla algun Gobierno loable sino el Monárquico.

Parecen estos dos modernos à Theseo y al Diputado de Thebas en Euripides. Al primero ninguna politica parece tan perniciosa como el gobierno de uno solo; el segundo no vé sino peligros y confusion en el régimen de muchos.

Esto nace de que no hay gobierno humano que carezca de todo defecto, así como no hay algun hombre sin crimen. El mejor se puede llamar el que está à cubierto de mayores males, y procura

III.
Su comparacion
con Theseo y el
Diputado de The-
bas.

(1) Plutare. in Conviv. Sapientum.

ARTICULO I.

EL GOBIERNO MAS RECOMENDADO
por el Evangelio es el que halla establecido
una vez.

§. I.

II.
Contra el prurito
de los Filósofos
por inventar nue-
vas hypothesi de
Gobierno.

NI Jesu-Christo, ni los Apostoles nos enseñaron jamás à disputar sobre las formas de Gobierno; sino solamente à obedecer el establecido una vez en qualquiera pais. Ya noté en el Aparato (1) que los *Zelotes hinchados*, à quienes reprehende Pope por tantas disputas sobre varias formas de reynar, no son otros que los politicos Protestantes è irreligionarios.

De regni formis moveant certamina stulti.

Pop. Epist. 3. v. 447. *Optima quæque vehens secum, certe optima forma est!*

Esta es una de aquellas materias de mayor momento, donde segun una buena regla de Lógica, explicada en el Libro primero (2), no debe haber el prurito de hacer hypothesis. Si à los Filósofos no se les refrena esta licencia, entre las infinitas formas de politica, que inventarán, no dejarán una que se pueda seguir.

Siete son los que hablan en el combite de Plutar-

(1) Aparat. part. II. secc. 3. art. 2. n. 209.

(2) Part. I. del lib. I. Disert. 2. art. 1. n. 20.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 259
tarco sobre este problema: *¿qual de los Gobiernos es el mejor?* y siete son las sentencias diversas y los diferentes caractéres, decidiendose cada uno (1) por el suyo. Si hablaran setenta, otras tantas serian las lenguas ò las formas de filosofar sobre la materia; sin haber quizá dos que conviniesen en un mismo systema.

Al fin de la Disertacion segunda de este libro, notamos la misma variedad entre los Filósofos modernos. Pero estos no disputan sobre qual Gobierno es mejor, sino sobre qual es peor; porque todos les parecen malos; y uno de ellos se resuelve claramente por la anarquía, ò por la indiferencia de todo Gobierno, mientras que no se halla uno que le parezca seguro.

En todas las cosas inclinan siempre hácia los extremos contrarios. Sidney prevenido contra los Reyes, no vé en el Gobierno Monarquico alguna parte que no reprehenda. Todos los males del mundo nacen de la Monarquía, segun su hypothesis.

por el otro cabo, y no halla al-

able sino el Monárquico.

dos modernos à Theseo y al Di-

es en Euripides. Al primero nin-

tece tan perniciosa como el gobier-

; el segundo no vé sino peligros

el régimen de muchos.

que no hay gobierno humano que

defecto, asi como no hay algun

en. El mejor se puede llamar el

to de mayores males, y procura

III.
Su comparacion
con Theseo y el
Diputado de The-
bas.

Handwritten notes:
Luna
Quobis
Ley en
Luna

ARTICULO I.

EL GOBIERNO MAS RECOMENDADO
*por el Evangelio es el que halla establecido
 una vez.*

§. I.

II.
 Contra el prurito
 de los Filósofos
 por inventar nue-
 vas hypotesis de
 Gobierno.

NI Jesu-Christo, ni los Apostoles nos en seña-
 ron jamás à disputar sobre las formas de Go-
 bierno; sino solamente à obedecer el establecido una
 vez en qualquiera pais. Ya noté en el Aparato (1) que
 los *Zelotes hinchados*, à quienes reprehende Pope
 por tantas disputas sobre varias formas de reynar,
 no son otros que los politicos Protestantes è irreligi-
 onarios.

De regni formis moveant certamina stulti.

Pop. Epist. *Optima queque vehens secu-*
 3. 7. 447. *forma est!*

Esta es una de aquellas mater-
 mento, donde segun una buena
 explicada en el Libro primero (2)
 el prurito de hacer hypothesis. S
 no se les refrena esta licencia, en
 mas de politica, que inventarán
 que se pueda seguir.

Siete son los que hablan en

(1) Aparat. part. II. secc. 3. art. 2. n. 209.

(2) Part. 1. del lib. 1. Disert. 2. art. 1. n. 29.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 259
 tarco sobre este problema: *¿qual de los Gobiernos
 es el mejor?* y siete son las sentencias diversas y los
 diferentes caractéres, decidiendose cada uno (1) por
 el suyo. Si hablaran setenta, otras tantas serian las
 lenguas ò las formas de filosofar sobre la materia;
 sin haber quizá dos que conviniesen en un mismo
 systéma.

Al fin de la Disertacion segunda de este libro,
 notamos la misma variedad entre los Filósofos mo-
 dernos. Pero estos no disputan sobre qual Gobier-
 no es mejor, sino sobre qual es peor; porque to-
 dos les parecen malos; y uno de ellos se resuelve
 claramente por la anarquía, ò por la indiferencia de
 todo Gobierno, mientras que no se halla uno que
 le parezca seguro.

En todas las cosas inclinan siempre hácia los
 extremos contrarios. Sidney prevenido contra los
 Reyes, no vé en el Gobierno Monarquico alguna
 parte que no reprehenda. Todos los males del mun-
 do nacen de la Monarquía, segun su hypothesis.
 Filmer la tomó por el otro cabo, y no halla al-
 gun Gobierno loable sino el Monárquico.

Parecen estos dos modernos à Theseo y al Di-
 putado de Thebas en Euripides. Al primero nin-
 guna politica parece tan perniciosa como el gobier-
 no de uno solo; el segundo no vé sino peligros
 y confusion en el régimen de muchos.

Esto nace de que no hay gobierno humano que
 carezca de todo defecto, asi como no hay algun
 hombre sin crimen. El mejor se puede llamar el
 que está à cubierto de mayores males, y procura
 ma-

III.
 Su comparacion
 con Theseo y el
 Diputado de The-
 bas.

(1) Plutare. in Conviv. Sapientum.